



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
65 Años

RESOLUCIÓN No. 702 DE 2009

(22 JUL. 2010)

Por la cual se ordena el reintegro de unos dineros.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos números 011 del 10 de abril de 2000 y 023 del 9 de septiembre de 2008, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca suscribió el Convenio número 0021 2008, con el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar atención terapéutica y procesos de prevención a grupos familiares víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, y/o explotación laboral infantil o en situación de riesgo de la localidad de Sumapaz, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y el proyecto N° 0121."

Que el valor total del Convenio ascendió a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$360,988,961) M/CTE, de los cuales el aporte del Fondo de Desarrollo Local fue de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$328,171,783) M/CTE.

Que el Fondo de Desarrollo Local giró oportunamente los aportes correspondientes y la Universidad los incluyó dentro de su presupuesto general de ingresos.

Que de acuerdo a los compromisos adquiridos se ejecutaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Local por valor de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$317,005,568) M/CTE.

Que en consecuencia, de éstos aportes quedaron por ejecutar ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$11,166, 215) M/CTE.

Que la Universidad debe reintegrar los dineros girados y no ejecutados en desarrollo de este tipo de convenios y por lo tanto considera procedente reintegrar los dineros girados y no ejecutados.

Que según Certificado de Disponibilidad 0548 del 21 de julio de 2010, la Universidad cuenta con los recursos presupuestales para atender este compromiso.

Que por lo anterior, el Rector considera procedente autorizar el reintegro de los dineros, de conformidad con lo expuesto.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el reintegro de la suma de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$11,166,215) M/CTE al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz NIT: 899,999,061-9, con cargo al rubro presupuestal numeral 02 cuenta 1212 convenios y educación continuada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 JUL. 2010

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE
Rector

Revisado por:

Jefe Oficina Proyección Social

Jefe División Financiera